



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00201 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO, RECONOCE PERSONERÍA Y COMPARTE VÍNCULO EXPEDIENTE DIGITAL. CORRE TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN.

Visto el memorial que antecede enviado al correo institucional, y atendiendo a que los herederos determinados del fallecido HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO; KATHERINE PEREIRA DURANGO y GLORIA ELENA DURANGO MIRANDA quien actúa en nombre propio y en representación del menor ANDRÉS FELIPE PEREIRA DURANGO, constituyen apoderada judicial para que ejerza su representación dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en su contra, la cual cursa en este Despacho bajo el radicado 2021-00201, téngase notificados por conducta concluyente a los herederos determinados del fallecido HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO, de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra (archivo 35), a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar a la profesional en derecho ANA CRISTINA IGUA VÁSQUEZ, identificada con C.C. 25.627.877, y portadora de la T.P. 163.395 del C.S. de la J., para representar los intereses de los herederos determinados del fallecido HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, la vocera judicial de los ejecutados, interpone recurso de reposición contra la demanda ejecutiva (archivo 38), dentro del tiempo legal establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en consonancia

con el artículo 110 ídem, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de los herederos determinados del fallecido HERNÁN LUIS PEREIRA BLANCO, frente al auto fechado 14 de julio de 2022 (archivo 35), por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva haciendo uso de la efectividad de la garantía real.

Finalmente, el Despacho procederá a compartir el vínculo del proceso en formato digital con la parte ejecutada a través de su Apoderada para que tengan acceso al expediente, en el correo electrónico criscoconuco@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 146

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de septiembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d3ae1113457b788edc3d1ac2d2ba17c92629f5ff97042c71f306142102250b**

Documento generado en 16/09/2022 10:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>